

INDEMNIZACIÓN



OFERTA PARA	ENTIDAD TOMADORA: ASOCIACION ESPAÑOLA DE GUARDIA CIVILES (AEGC) C.I.F. : G37479094		
Tipo de colectivo:	CERRADO	Tipo de pago: TOMADOR - Duración del seguro: ANUAL RENOVABLE	
Fecha de Efecto:	19-10-2016	Vigencia de proyecto:	HASTA 31-12-2016

GRUPO ASEGURABLE	El conjunto de personas en activo pertenecientes a la Entidad Tomadora.
GRUPO ASEGURADO	Todos los miembros del Grupo Asegurable que cumplan las condiciones de adhesión a la póliza de Indemnización por Incapacidad Temporal Total de MAPFRE FAMILIAR se incorporarán automáticamente.

CONDICIONES DE ADHESIÓN

SELECCIÓN	<p>La Entidad Tomadora, previa solicitud de apertura del colectivo, facilitará a MAPFRE una relación de solicitantes con los datos personales requeridos de cada uno de los miembros del Grupo Asegurable.</p> <p>Se hace constar que se modifican los apartados a) y b) del artículo 3º de las Condiciones Generales de la póliza, estableciendo que:</p> <p>La póliza cubre los siniestros por enfermedades o accidentes producidos, manifestados o conocidos por el asegurado con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza, así como los defectos y malformaciones (incluidas las congénitas), excepto en el caso de siniestros que se produzcan a consecuencia de: cáncer, diabetes insulino dependiente, trasplantes de órganos, cardiopatía isquémica, enfermedades cerebrovasculares, lupus eritematoso sistémico, vasculitis, esclerodermia, miastenia gravis, esclerosis múltiple, cirrosis biliar primaria, enfermedades articulares y de columna vertebral, así como sus secuelas, complicaciones y/o reagudizaciones.</p> <p>Asimismo se establece que no estarán cubiertos por las coberturas de esta póliza, aquellos asegurados que a la fecha de efecto de su inclusión en la póliza se encuentren en situación de baja laboral.</p> <p>No se modifica el resto de riesgos excluidos de las Condiciones Generales.</p> <p>ALTAS POSTERIORES: únicamente se producirán altas al grupo asegurado por condición de nueva/a asociado a AEGC, con acreditación de fecha de alta.</p> <p>BAJAS: Únicamente se producirán bajas de asegurados por pérdida de las condiciones necesarias para pertenecer al Grupo Asegurable.</p>
CARENCIAS	Quedan derogados los plazos de carencia establecidos en las Condiciones Generales de la póliza, salvo para el riesgo de parto que deben haber transcurrido 8 meses desde la fecha de efecto del alta de la Asegurada en la póliza.
EDAD	La edad mínima de contratación es de 18 años y la máxima de 65 años.

INDEMNIZACIÓN



GARANTÍA ESTABLECIDA

Las condiciones aplicables son las contenidas en las Condiciones Generales de la póliza, Seguro de Indemnización, descritas resumidamente a continuación, y según los términos contemplados en el presente proyecto.

En derogación a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza en todo aquello que lo pudiera contradecir, se hace constar que las garantías de la póliza cubren única y exclusivamente los días en los que el asegurado no pueda realizar sus funciones laborales por enfermedad común o accidente no laboral.

A efectos de la presente póliza se entiende:

Por enfermedad común: aquella que, constituyendo alteraciones de la salud, no tiene la condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional.

Por Accidente no laboral, todo hecho ajeno a la voluntad del Asegurado, originado por una causa fortuita, espontánea, exterior y violenta que no se produzca a consecuencia de una prestación laboral al servicio de la Empresa Tomadora del Seguro.

No serán indemnizables:

- Los procesos de baja producidos por enfermedad profesional y/o accidente laboral, así como cualquier lesión o secuela a consecuencia de éstas.
- Las bajas producidas por procesos y tratamientos psicológicos ó psiquiátricos.
- Las bajas producidas por acto de servicio, por hospitalización por cualquier causa y por intervenciones quirúrgicas por cualquier causa, requiera o no hospitalización.

Periodo y Suma indemnizable: Se establece un periodo máximo indemnizable por Asegurado y año de 20 días, con un capital diario de 17,50 €y franquicia cero días.

Procede el abono de la indemnización por inasistencia al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral que haya generado deducción retributiva. No será indemnizable cualquier enfermedad común o accidente no laboral cubiertos por la póliza que no suponga deducción retributiva al asegurado.

Es imprescindible acreditación documental suficiente para proceder con el abono que corresponda.

PERIODO DE FRANQUICIA

A los efectos de esta garantía, se entenderá por periodo de franquicia el número de días consecutivos durante los cuales no se abonará indemnización. El periodo de franquicia convenido se indicará en las Condiciones Particulares, y se aplicará desde el día de comienzo del periodo de incapacidad indemnizable.

La franquicia cero días establece que la indemnización se devengará desde el primer día, salvo que la duración de ésta sea inferior a cuatro días consecutivos, en cuyo caso no corresponderá indemnización alguna.

CONDICIONES ECONÓMICAS

PAGADOR

La Entidad Tomadora abonará el 100% de la prima de todos los asegurados. El pago de la prima se efectuará mediante domiciliación bancaria.

INDEMNIZACIÓN



COSTE DEL SEGURO	
	<p>LÍMITE IMPORTE INDEMNIZACIÓN DIARIA: 17,50€ LÍMITE INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO Y AÑO: 20 días/350 €</p>
PRIMAS	<p>Las primas establecidas en el presente proyecto corresponden a la primera anualidad completa del seguro. Todas las pólizas contratadas a lo largo del año en curso se renovarán el 1 de Enero de cada año, estableciéndose la prima proporcional para el primer año.</p> <p>El pago de la prima es anual y por anticipado, pero podrá convenirse el fraccionamiento semestral, trimestral o mensual, <i>sin recargo alguno por este concepto</i></p> <p>Las sumas aseguradas se revalorizarán automáticamente en el porcentaje que en su caso se incremente el índice de precios al consumo (interanual de julio a julio del año anterior). En consecuencia la prima se revalorizará automáticamente al vencimiento de cada anualidad en la misma proporción.</p>
RENOVACIÓN	<p>Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los períodos sucesivos será la que resulte de aplicar las tarifas de prima que tenga establecidas el Asegurador en cada momento, fundadas en criterios técnico-actuariales teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido conforme a lo previsto en las Condiciones Generales, las edades de los Asegurados y el historial de siniestralidad registrado en los períodos de seguro precedentes.</p> <p>Las primas y coberturas establecidas son las vigentes para el año 2016-2017</p>
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none">• Condiciones Generales de la Póliza.

El presente proyecto es una valoración de costes elaborado en base a los datos facilitados por el Tomador respecto al Grupo Asegurable, que se hacen constar en sus diversos apartados y en ningún caso tendrá validez como solicitud de póliza de seguro.

Emitido en Madrid, a 19 de octubre de 2016.

Consejero Delegado MAPFRE ESPAÑA